



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2015-68-1-005925

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D. 400/2015

Montevideo, **30 DIC 2015**

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 244/2015 de 24 de setiembre de 2015;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa HERMOSUL S.A. RUT 217346350015, para la actividad Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 428.514 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Avda. 18 de Julio N° 2005/2011 esquina Pablo de María, consistente en la construcción de setenta y siete (77) viviendas de interés social y tres (3) locales comerciales, quedando estos últimos excluidos de las exoneraciones tributarias, correspondiente a la zona "Código 02" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 636/2014.-

II) que la empresa solicita la revisión de la declaratoria promocional en virtud de que van a importar materiales y solicitan acogerse a la exoneración IVA materiales importados;

CONSIDERANDO: que se modifican algunos montos imposables a exonerar, debiendo ajustarse la resolución referida en el Visto.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Vivienda;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Sustitúyase el numeral 2º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 244/2015 de 24 de setiembre de 2015 por el siguiente:

"2º.- Otórgase a la empresa HERMOSUL S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la

obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 29.335.972 (unidades indexadas veintinueve millones trescientos treinta y cinco mil novecientas setenta y dos). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores”.-

2º.- Incorpórase a la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 244/2015 de 24 de setiembre de 2015 el siguiente numeral 2º bis:

“2º bis.- A efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de bienes y servicios importados, utilizados en la obra civil prevista en el proyecto, la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido”.-

3º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.